



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE COMPRAS – MODO VII –

Nº 9/2023

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
(PCP)**

**INICIATIVA DE TERCEROS - EX-2023-14709097- -APN-MESYA#ADIFSE –
INMUEBLES SABIF N° 3588541- 0004/0005/0006/0007/0008 Y 4508 - EN
LA CALLE VENANCIO FLORES, ENTRE CUENCA Y J. V. GONZÁLEZ,
CABA - LÍNEA SARMIENTO**

AÑO 2023



ARTÍCULO 1º. LLAMADO

1.- Objeto:

ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO ("ADIF"), llama a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE COMPRAS** con objeto **INICIATIVA DE TERCEROS – INMUEBLES SABIF N° 3588541- 0004/0005/0006/0007/0008 Y 4508 - EN LA CALLE VENANCIO FLORES, ENTRE CUENCA Y J. V. GONZÁLEZ, CABA - LÍNEA SARMIENTO.**

2.- Potestades de ADIF:

Conforme lo establece el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (en adelante, PBCG), en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación, ADIF podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- el procedimiento, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones ni resarcimiento de cualquier tipo por parte de los participantes u oferentes, sin perjuicio de las demás cláusulas allí previstas.

3.- Clase: Etapa Única Nacional.

4.- Definiciones:

"**ADIF**" significa ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO.

"**Día**" significa día del calendario gregoriano y salvo indicación en contrario se entenderá por día corrido.

"**Adjudicación**": Decisión de ADIF que resuelve la contratación a favor de uno de los Oferentes.

"**Adjudicatario/Proveedor**" significa el proveedor de la presente licitación que resulte adjudicado mediante instrumento correspondiente emitido por ADIF y obtenga la concesión del Inmueble.

"**Contrato**" significa el instrumento por el cual se formaliza la contratación con el Proveedor.

"**Partes**" significa la denominación en conjunto de ADIF y el Adjudicatario.

"**Concesionario**" significa el Adjudicatario que ha firmado el contrato con ADIF.

"**PCP**" significa el presente Pliego de Condiciones Particulares, incluyendo sus secciones y/o anexos, más las circulares aclaratorias con y/o sin consulta que eventualmente se emitan.

"**PLIET**" significa Pliego de Especificaciones Técnicas elaborado por el área experta y requirente: Gerencia Comercial y Explotación de Activos.

"**Canon Mensual**" Monto que deberá pagar mensualmente el Adjudicatario.

"**Canon Mensual Base**" Monto mínimo exigido por ADIF al eventual Adjudicatario como Canon Mensual.

“Datos del Llamado” Información específica respecto de cada llamado a contratación mediante proceso de selección.

“Espacios” Aquellos lugares indicados en el PCP que pueden ser aprovechados por el Adjudicatario.

“Espacios No Autorizados” Aquellos lugares no indicados en el PLIET y/o en el PCP para la explotación y uso por parte del Adjudicatario, pero que podrán ser explotados por ADIF –o a quien ADIF designe-.

“Espacios Aéreos” Aquellos lugares o ejecución de tareas no indicadas en el PLIET y/o en el PCP que, para la explotación comercial del Adjudicatario, deberán disponer de autorización expresa de ADIF –o la autoridad que este designe-

“Inmueble/s” Locación objeto del Contrato: inmuebles SABIF N° 3588541- 0004/0005/0006/0007/0008 Y 4508 ubicados en la calle Venancio Flores, entre Avenida Nazca y Joaquín V. González, Zona de vías entre Flores y Floresta de la Línea Sarmiento, Ramal S(A), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los cuales tienen una superficie aproximada de terreno de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (4.559,94 m²) a fin de ser explotado comercialmente para la construcción de un paseo comercial.

“Inspección/Supervisión” Quien designe y represente técnicamente a ADIF o la autoridad que se designe, en las actividades de supervisión y vigilancia de la ejecución del Contrato y, en su caso, de los trabajos y otras demás funciones que la documentación Licitatoria le asigne o ADIF le encomiende.

“Obras” Toda construcción, trabajo y/o trabajos indispensables, instalación, reparación, fabricación, remodelación, reconstrucción, servicio de industria, proyecto de ingeniería, proyecto ejecutivo, provisión o adquisición de bienes, puesta en funcionamiento, operación tareas de mantenimiento, entre otros; que prevea el PCP/PLIET respecto al inmueble objeto de la presente.

“Oferente” Persona física o jurídica o agrupación de personas jurídicas (bajo la forma admitida en la legislación argentina) que presenta una Oferta en esta Licitación.

“PBCG” Pliego de Bases y Condiciones Generales publicado en el sitio web de ADIFSE.

“Plan de Inversión” Programa en el que se detalla monto, destino, acciones y plazos de las inversiones en obras de infraestructura a desarrollar en el Inmueble en los términos indicados en el presente PCP.

“Representante Legal” Apoderado o quien resulte designado para suscribir la oferta y representar al Oferente/Adjudicatario ante ADIF a todos los efectos legales.

“Representante Técnico” Profesional universitario con incumbencia en la materia y experiencia acorde con las características de la Obra, según sea exigido en el PCP, que representa al Adjudicatario a todos los efectos técnicos.

“Proponente” PASEO VIIA SANTA S.A. cuya Iniciativa de Terceros respecto al Inmueble, ha sido declarada de interés; puesta a disposición conforme art. 3 del ANEXO VI del PBCG.

Todo otro término empleado en la Documentación Licitatoria que no esté definido en este artículo tiene el significado dado por los usos y costumbres.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

1.- El presente requerimiento tiene por objeto el otorgamiento en concesión de un inmueble a efectos de explotación comercial en contraprestación al pago de un canon y la ejecución de una inversión/Obra.

2.- El presente proceso de selección se convoca a instancias de la iniciativa presentada por el Proponente, la cual ha sido declarada de interés por ADIF en el marco del artículo 2.2 del Anexo VI del PBCG, aprobado mediante Reunión de Directorio N° 245 de fecha 29 de diciembre 2021.

3.- La inversión consistirá en la ejecución de las Obras, con alcance descrito en el PLIET, a realizarse en el marco de la iniciativa de terceros a llevarse a cabo en el Inmueble.

4.- El Adjudicatario deberá abonar a ADIF un Canon mensual, y a su exclusivo cargo y costa, deberá invertir, proyectar, desarrollar, proveer y ejecutar a riesgo las obras, servicios y equipamientos necesarios de acuerdo al objeto y a las exigencias requeridas en la documentación licitatoria, en la locación indicada en el inciso anterior; para su posterior explotación comercial y todas las demás actividades complementarias y conexas.

El Adjudicatario deberá principalmente, (i) abonar el Canon mensual a ADIF con objeto de la Concesión; (ii) ejecutar la construcción, funcionalización y puesta en valor del Inmueble, en los términos previstos en la presente documentación a partir de la suscripción del Contrato; (iii) la explotación comercial de las áreas y otras actividades conexas, accesorias y complementarias a dicho destino comercial; (iv) la administración, custodia, explotación y mantenimiento del Inmueble y su infraestructura.

Se deja expresamente establecido que ADIF y/o el Estado Nacional no garantizarán bajo ningún concepto al Adjudicatario el desarrollo y/o contratación y/o generación de actividad alguna en los predios en referencia, siendo a riesgo exclusivo y excluyente del Adjudicatario la generación de actividad comercial que le permita el repago de las inversiones en el plazo previsto y una rentabilidad razonable, no pudiendo alegar en momento alguno el quiebre de la ecuación económico financiera del Contrato.

ARTÍCULO 3º RÉGIMEN JURÍDICO – INTERPRETACIÓN

1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares (“PCP”) se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de ADIF (“RCC”), el PBCG, el PLIET, y demás documentos que formen o integren el presente llamado, incluyendo las Circulares que se emitan.

2.- El RCC y el PBCG se encuentran publicados en la página web de la ADIF, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link: https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones

3.- La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley N° 27.437 de Compra Argentino y Desarrollo de Proveedores -y su normativa complementaria y/o modificatoria, de la Ley Nacional N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, del Decreto N° 312/2010 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y del Decreto N° 659/2021 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero "Diana Sacayán - Lohana Berkins"

4.- Todo cuanto no esté previsto en los Pliegos será resuelto de acuerdo con las disposiciones previstas en el Código Civil y Comercial de la República Argentina, en cuanto fuere aplicable. No serán de aplicación la Ley 13.064, sus normas reglamentarias y complementarias, ni el régimen jurídico de Contrataciones del Estado, conforme lo prescripto por la Ley 20.705.

ARTÍCULO 4°. JURISDICCIÓN

Se regirá por lo previsto en el artículo 18, incisos c) y d), del RCC.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES

1.- Las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 17 del RCC, incluyendo la difusión en el sitio web de ADIF https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones y lo indicado por el artículo 3 del PBCG.

2.- Las notificaciones o consultas dirigidas a ADIF deberán cursarse a alguno de los siguientes destinos y en las condiciones que se detallan a continuación:

Correo electrónico: compras@adifse.com.ar

Mesa de Entradas, Salidas y Archivo: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 16:00 hs.



3.- En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a ADIF, deberán indicar el siguiente detalle:

**ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL
ESTADO**

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL DE COMPRAS Nº 9/2023

**INICIATIVA DE TERCEROS – INMUEBLES SABIF Nº 3588541-
0004/0005/0006/0007/0008 Y 4508 - EN LA CALLE VENANCIO FLORES, ENTRE
CUENCA Y J. V. GONZÁLEZ, CABA - LÍNEA SARMIENTO**

Identificación del oferente/interesado

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 26 del RCC y en los artículos 23 a 26 del PBCG. Se deja constancia que ADIF, en virtud de lo previsto por el artículo 17 del RCC, la notificación de las aclaraciones la realizará mediante la difusión en el Sitio de Internet de ADIF (https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones ingresando según el número de proceso).

ARTÍCULO 7°. VISITA DE RECONOCIMIENTO. CERTIFICADO DE VISITA DE OBRA SOBRE EL INMUEBLE.

- 1.- El oferente deberá realizar una visita y reconocimiento de la situación actual del Inmueble, según fecha publicada en el llamado.
- 2.- El día de la visita se entregará un certificado firmado por representante designado por ADIF, que deberá ser presentado junto con la oferta.
- 3.- El Oferente/Adjudicatario reconoce que el inmueble y/o sus instalaciones y/o sus bienes accesorios, objeto de la Licitación es susceptible de ser intervenido para su reparación y/o rehabilitación y/o alistamiento y/o puesta en funcionamiento y/o servicio, de conformidad a la normativa vigente, sin derecho a reclamo, repetición o reembolso alguno de los gastos directos y/o indirectos que deba incurrir para tales cometidos.

ARTÍCULO 8°. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- 1.- El plazo total del Contrato será de VEINTICINCO (25) AÑOS contados a partir de la suscripción del mismo.

Cumplidos los plazos mencionados, todas las obras ejecutadas, instalaciones, y demás materiales existentes quedarán bajo la titularidad de ADIF o quien oportunamente se designe.

2.- Iniciado el plazo estipulado en el inciso 1, comenzará a regir el plazo para la ejecución de las Obras y desarrollo de la inversión, definidas en el PLIET; el cual será de hasta CUATRO (4) meses.

ARTÍCULO 9°. LUGAR DE EJECUCIÓN. ESTADO DEL INMUEBLE.

1.- El Inmueble se encuentra situado en la calle Venancio Flores, entre Cuenca y J. V. González, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Línea Sarmiento.

2.- El Inmueble objeto de la presente licitación, y sus accesorios, se entregan en el estado en que se encuentran. Con la presentación de la Oferta, el Oferente y/o Adjudicatario declara conocer y aceptar el estado de los mismos por haberlos inspeccionado con anterioridad.

3.- De este modo, las mejoras que realice el Adjudicatario para la reparación y/o rehabilitación y/o alistamiento y/o puesta en funcionamiento y/o puesta en servicio del Inmueble, sus instalaciones acrecerán únicamente para ADIF y/o el Estado Nacional; sin que el Adjudicatario pueda efectuar reclamo alguno o repetir los gastos directos o indirectos sobre ADIF, FASE y/o el Estado Nacional que hubiese afrontado.

4.- Por tanto, la Oferta deberá incluir todos los costos directos o indirectos, potenciales, que pudieren estar involucrados para la reparación y/o rehabilitación y/o alistamiento y/o puesta en funcionamiento y/o servicio del Inmueble, junto a sus instalaciones y bienes accesorios al mismo, incluyendo, pero no limitado a la ejecución de las obras de mejora detalladas en el presente PCP.

5.- La mera presentación de la Oferta implicará en todos los casos, la toma en conocimiento por parte del Adjudicatario del estado del Inmueble.

ARTÍCULO 10°. FORMA DE COTIZACIÓN - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

1.- Las cotizaciones deberán realizarse de acuerdo a la Planilla de Cotización adjunta en la presente documentación, incluyendo la totalidad de las prestaciones que componen la contratación.

a) Toda prestación no itemizada, pero necesaria para la ejecución del servicio conforme a su fin, deberá ser abastecida o ejecutada por el proveedor, entendiéndose que su costo está incluido en el valor total cotizado.

2.- El precio cotizado se entenderá a todos los efectos fijo e inamovible. En consecuencia, se entenderá que se encuentran contempladas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

3.- Los oferentes deberán presentar sus ofertas por la totalidad del objeto y en las condiciones especificadas en el presente PCP, quedando prohibidas las cotizaciones parciales.

Cualquier propuesta que se realice en contradicción a las previsiones de referencia, quedará automáticamente desestimada.

4.- Modalidad de cotización: La contratación se realizará bajo la siguiente modalidad:

a) El Precio ofertado se formulará mediante un Canon en forma mensual. El valor del Canon, se actualizará desde el primer semestre por tasa CER (Coeficiente de Estabilización de Referencia), el cual es publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina, siguiendo las pautas establecidas por el Ministerio de Economía en la Resolución N° 47/2002.

b) El valor base canon mensual es de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000-). Las ofertas deberán ser igual o superior a dicho valor base mensual.

5.- Errores de cotización: Será de aplicación lo establecido en el artículo 57 del PBCG.

6.- Moneda de cotización: Las ofertas deberán ser efectuadas en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS).

El precio total general de la oferta, deberá ser expresado en letras y números.

7.- No se admitirán ofertas alternativas ni variantes o parciales.

8.- La Oferta debe incluir todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, cargas sociales y previsionales y demás gastos asociados directos o indirectos (seguros, permisos, habilitaciones, utilidades, etcétera) que pudieren estar involucrados en la ejecución de la totalidad de las tareas objeto de la presente Licitación. En caso que deba pagarse impuestos de sellos, el mismo será a cargo del Adjudicatario quien deberá preverlo en su oferta. Resultarán inoponibles a ADIF cualquier tipo de reclamos posteriores por reembolsos o nuevos impuestos, fundados en que los mismos no se encontraban vigentes al momento de realizar la oferta u otros conceptos similares o asimilables. El oferente deberá incluir en su oferta el costo de todos los trabajos que sean imprescindibles ejecutar o proveer para que el resultado de su prestación, resulte concluida con arreglo a su fin, a lo previsto en la Documentación Contractual y a las reglas del buen arte, aunque estos no estén expresamente mencionados en dicha documentación. En consecuencia, todos los gastos necesarios para cumplir con el alcance de la contratación, independientemente de su origen y naturaleza, correrán por cuenta del Adjudicatario y se considerarán incluidos en el monto ofertado, no recibiendo reconocimiento adicional alguno.

9.- Por lo tanto, el Adjudicatario tomará a su cargo los riesgos propios de este tipo de contratación, sin posibilidad de adicionales, salvo por eventuales modificaciones o ampliaciones de las tareas contratadas que surjan exclusivamente por solicitud expresa y fehaciente de ADIF.

Si alguien presentase simultáneamente más de una oferta, sea en forma individual o como integrante de Consorcios o UT, todas esas ofertas serán declaradas no admisibles en forma automática.

ARTÍCULO 11°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

Se regirá por lo previsto en el artículo 39 del PBCG.

ARTÍCULO 12°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Será de aplicación lo previsto en los artículos 56 RCC y 35 del PBCG.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

ARTÍCULO 13°. TIPO DE GARANTÍAS

Los oferentes, y adjudicatario deberán constituir, las siguientes garantías de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de Mantenimiento de Oferta (equivalente a PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL - \$1.950.000). Se deberá presentar junto con la oferta.
- Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación de las Ofertas (equivalente PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL - \$585.000-). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Dictamen de Evaluación.
- Garantía de Impugnación al Acto de Adjudicación (equivalente a PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL - \$1.170.000). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Acto de Adjudicación.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato (equivalente a PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL - \$3.900.000), actualizable conforme la variación del canon, durante la totalidad del plazo del Contrato.

ARTÍCULO 14°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

1.- Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en los artículos 80 y 81 del PBCG.

A los efectos del presente proceso, el oferente deberá constituir las garantías debiendo ser presentadas con certificación notarial de quien suscribe la póliza respectiva y debidamente legalizada, en caso de así corresponder.

2.- La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 83 del PBCG.

3.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en el artículo 77 del PBCG.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de ADIF, cuando se haya efectuado la recepción definitiva emitida por área requirente/experta.

4.- Las garantías deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Las garantías deben ser extendidas a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO sita en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Piso 6°, CUIT N° 30-71069599-3.
- II. Firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora autenticadas por Escribano Público y, en su caso, con la respectiva legalización.
- III. El asegurador deberá constituirse en fiador liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificando detalladamente los datos del proceso y, en su caso, orden de compra o Contrato.
- IV. El asegurador – y tomador- deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- V. El asegurador deberá someterse expresamente al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

Las garantías quedan sujetas a la revisión de ADIF, quien podrá devolverlas a su solo juicio en caso de no considerarlas satisfactorias, sin derecho a reclamo y/o reembolso alguno a favor del Oferente y/o Adjudicatario. ADIF podrá, a su solo criterio, solicitar que el Oferente/Adjudicatario acompañe garantías de empresas aseguradoras de primera línea o rechazar las garantías otorgadas por empresas aseguradoras que tengan contra ADIF controversias judiciales o extrajudiciales por ejecución de garantías o que no hayan abonado las garantías oportunamente.

ARTÍCULO 15°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE

La presente es una Licitación Pública Nacional de Etapa Única.

ARTÍCULO 16°. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

El Oferente, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este artículo, en el orden que se describe a continuación.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares.
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- (iv) Circulares u otras Comunicaciones de ADIFSE.

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión (**Anexo I**).
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada, de conformidad con lo previsto en el punto B del presente artículo.
- 4) Declaración Jurada de veracidad y exactitud de la información presentada (**Anexo II**).
- 5) Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de los términos de la contratación (**Anexo III**).
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar en la contratación (**Anexo IV**).
- 7) Declaración Jurada de Integración componentes nacionales Compre Argentino Ley N° 27.437. (**Anexo V**)
- 8) Declaración Jurada sobre litigios pendientes (**Anexo VI**).
- 9) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el oferente no se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) (**Anexo VII**).
- 10) Declaración Jurada de Discapacidad (**Anexo VIII**).
- 11) Declaración Jurada de Confidencialidad (**Anexo IX**).
- 12) Declaración Jurada de Intereses en los términos previstos por el Decreto N° 202/2017 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual los oferentes manifiesten si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la

contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones (**Anexo X**).

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de ADIF:

1.- Directorio:

Martín Fabio Marinucci - Presidente

Damián Rodrigo Alvarez - Vicepresidente

Martín Marinucci - Juan Carlos Servini - Damián Rodrigo Alvarez - Directores Titulares

Juan Salvador Eslaiman - Florencia Colman - Marcelo Krajzelman – Directores Suplentes

2- Gerente Ejecutivo

Martín Fabio Marinucci

3.- Jefe de Gabinete, Gestión e Infraestructura

Silvestre Joel Fontana

4.- Gerente de Abastecimiento y Logística:

Damián Rodrigo Alvarez

13) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

14) Constancia de Inscripción en AFIP.

15) Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de conformidad con lo establecido en la Resolución General AFIP N° 4164-E.

16) Domicilio: a los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la ADIF, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la ADIF, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

ACLARACIÓN:

El/los oferentes/s que resulten seleccionado/s deberá/n contar con habilidad para contratar en los términos del artículo 3 de la Resolución General AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación. A fin

de verificar el cumplimiento de este requisito ADIF podrá requerir a los interesados que acompañen el detalle actualizado de deudas líquidas y exigibles previsto en el inciso 15) del apartado A de este artículo.

Se recuerda que, conforme lo establece el artículo 5 de la Resolución General AFIP N° 4164-E, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

Con relación a la Declaración Jurada del REPSAL indicada en el inciso 9) del apartado A de este artículo, si bien la misma deberá ser acompañada por los oferentes al momento de la presentación de ofertas, el Certificado deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

B.1. Requisitos para personas humanas

- a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando copia autenticada del mismo.
- b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
- d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

- a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- b) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I- Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: copia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.



II- Sociedades de Hecho: copia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III- Sociedades por Acciones: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV- Entidades Cooperativas: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias (UT)

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para personas humanas o jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por los artículos 1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UT o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UT o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UT. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios sólo podrá ser variada con consentimiento previo de ADIF.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.



f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes.

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) En caso de resultar adjudicataria una UT o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

B.4. Oferentes Extranjeros (con residencia o sede de negocios en el extranjero):

Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada en el inciso A, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

a) Las personas humanas:

1.- Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

2.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

b) Las personas jurídicas:

1.- Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.- Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

3.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

4.- Asimismo, en caso de corresponder, deberán cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 "De las Sociedades Constituidas en el Extranjero", así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.

5.- Las empresas extranjeras deberán declarar, a los efectos de toda Cotización, Compulsa o Licitación, un domicilio especial constituido en el país.

B.5. Si se tratare de una sociedad extranjera que realizare actos habituales en la REPÚBLICA ARGENTINA, o que tuviere establecida en ella sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, deberá acompañar constancia de haber dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículos 118 de la Ley N° 19.550, de Sociedades Comerciales, a saber: 1) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país; 2) Fijar un domicilio en la REPÚBLICA ARGENTINA, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por dicha ley para las sociedades que se constituyan en la REPÚBLICA ARGENTINA; 3) Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará. La sociedad constituida en el extranjero que tenga su sede en la REPÚBLICA ARGENTINA o su principal objeto esté destinado a cumplirse en la misma, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución, reforma y contralor de funcionamiento, debiendo cumplimentar los requisitos que en este Pliego y en las leyes argentinas se exigen para las sociedades constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA

C.1. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial

C.1.A. Personas físicas

Las personas físicas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del Acto de Apertura, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

C.1.B. Personas jurídicas

Cada Oferente deberá presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos DOS (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente.

C.1.C. UT - Consorcios

En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

C.2. Los Estados Financieros deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso que el Oferente sea una



empresa extranjera, los Estados Financieros deberán estar auditados y certificados por la autoridad competente en el país del Oferente.

En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que DOS (2) años a la fecha del Acto de Apertura, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado.

ADIF se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos.

Cuando el cierre del último estado contable anual sea de más de CINCO (5) meses anteriores al mes de apertura de las ofertas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar al oferente la presentación de un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio anual, hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la apertura de las ofertas.

D. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los oferentes deberán presentar la documentación y/o información requerida, conforme lo establecido en el PLIET, a saber:

D.1. Toda documentación e información requerida en el PLIET (artículo 3° y concordantes), no mencionada en los puntos e incisos anteriores.

D.2. Plan de Inversión junto a la documentación que acredite técnicamente la capacidad de ejecución y conocimiento de la Obra y los alcances requeridos, respetando los lineamientos dispuestos en el PLIET.

D.3. Constancia de visita.

E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

E.1. Oferta Económica. Planilla de Cotización completa según el modelo adjunto en la presente documentación.

La propuesta económica deberá contener la cotización del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PLIET y dando cobertura a la totalidad de los requerimientos, alcances y especificaciones que en el mismo se detallan.

ARTÍCULO 17º DOCUMENTACIÓN INCORPORADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES.

En relación a la documentación requerida en el punto B del artículo anterior, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación solicitada para su inscripción en el Registro Único de Proveedores de ADIF (RUP) y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener

actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro

ARTÍCULO 18º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando los siguientes requisitos:

La Oferta deberá presentarse exclusivamente en la fecha y horario indicado en el aviso del llamado, o aquel que eventualmente se publique en una circular aclaratoria.

La Oferta deberá presentarse en un sobre único debidamente cerrado, en Av. Ramos Mejía 1302 – 5to Piso – Oficina 519 - COMPRAS – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El sobre único llevará la siguiente leyenda como caratula:

<p style="text-align: center;">ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO</p> <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL DE COMPRAS Nº 9/2023</p> <p style="text-align: center;">INICIATIVA DE TERCEROS - INMUEBLES SABIF Nº 3588541- 0004/0005/0006/0007/0008 Y 4508 - EN LA CALLE VENANCIO FLORES, ENTRE CUENCA Y J. V. GONZÁLEZ, CABA - LÍNEA SARMIENTO</p> <p style="text-align: center;">ETAPA UNICA</p> <p style="text-align: center;">LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS <i>Av. Ramos Mejía 1302 – 5to Piso – Oficina 519 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</i></p> <p style="text-align: center;">DÍA Y HORARIO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN OFERTAS <i>(según lo indicado en invitación o circular aclaratoria)</i></p> <p style="text-align: center;">IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE <i>(indicar razón social)</i></p>
--

a) **Únicamente** deberá presentarse en **SOPORTE PAPEL**: la siguiente documentación:

(i) Original de la **Garantía de Mantenimiento de Oferta** para el presente proceso, acorde monto requerido. En caso que la Garantía de Mantenimiento de Oferta sea emitida por la aseguradora mediante un documento digital, se deberá presentar el documento original en el soporte digital, y una impresión de dicho documento en soporte papel, debidamente suscripto. La oferta presentada tendrá una vigencia de SESENTA (60) días renovables automáticamente, salvo indicación por escrito del oferente hasta tres (3) días hábiles anteriores al vencimiento.

(ii) La **Declaración Jurada de Intereses (Decreto 202/2017)** y la **Declaración Jurada de Terceras Partes** del **Anexo X** del presente Pliego.



(iii) La Declaración Jurada del **Anexo XI** del presente Pliego, en virtud de la cual se declare bajo juramento que toda la documentación incorporada en los soportes digitales acompañados goza de autenticidad y forma parte de su oferta.

(iv) La oferta económica, en los términos y planilla de cotización establecidos en la presente documentación.

b) Deberá presentarse en **SOPORTE DIGITAL** en las condiciones establecidas en este inciso, la siguiente documentación:

(i) Toda documentación exigida en la documentación licitatoria, no enumerada en el inciso anterior, deberá ser presentada en un PENDRIVE (memoria USB).

(ii) Deberá presentarse en formato PDF.

(iii) Los documentos digitalizados deberán ser incorporados en archivos no superiores a los CINCUENTA (50) MEGABYTES (MB).

En caso de que la documentación a digitalizar supere la capacidad establecida en el párrafo anterior, la misma deberá presentarse en diversos archivos, respetando el volumen exigido en el presente punto.

(iv) Los oferentes deberán presentar otro PENDRIVE (memoria USB) alternativo del mismo tenor al exigido en este inciso.

NOTA IMPORTANTE: Se tendrá por no presentada la documentación que, debiendo ser presentada en PENDRIVE (MEMORIA USB), se presente en otro soporte, poniéndose a disposición para su retiro por parte del oferente a partir del mismo acto de apertura, por el término de VEINTE (20) días corridos. Vencido dicho plazo, ADIF estará facultada a proceder a su destrucción, sin que ello genere derecho a reparación alguna.

ARTÍCULO 19°. REQUISITOS FORMALES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1.- Se registrará por lo previsto en el artículo 30 del PBCG.

2.- De conformidad con lo expresado en el artículo anterior, toda documentación cuya presentación no se exija en formato papel debe presentarse en formato digital. Al respecto, ADIF se reserva la facultad de requerir en cualquier instancia del procedimiento de selección los documentos originales a los efectos de cotejarlos y certificarlos.

ARTICULO 20°. APERTURA DE SOBRES

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

ADIF no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. ADIF no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

2.- El Acto de Apertura de Ofertas se organizará bajo las siguientes reglas:

a) ADIF procederán a la apertura de los sobres, dejando constancia de lo actuado.

Respecto al sobre presentado por cada oferente, en primer término, se constatará la presentación de la documentación en formato papel, consignando los datos que se desprendan de dicho documental.

Posteriormente, se constatará la presentación de los PENDRIVE (memoria USB) requeridos en el Pliego, y en caso afirmativo, se dejará constancia de la cantidad de archivos que posee cualquiera de los mencionados PENDRIVE (memoria USB). Asimismo, mediante la utilización del programa Multihasher o de algún otro programa similar proporcionado por la Gerencia de Tecnología, Innovación y Procesos de ADIF, se generará un código hash por cada archivo contenido en el PENDRIVE (memoria USB), el cual constará en el acta de apertura.

b) Culminada la apertura de la totalidad de los sobres presentados y habiendo dado cumplimiento a lo prescripto en los incisos anteriores, se volcarán las observaciones realizadas por los participantes del acto -si las hubiere- y, posteriormente, se procederá a firmar el Acta por parte de los participantes que estuvieren presentes.

3.- Las ofertas serán subidas al Sistema de Gestión Documental Electrónica, o al que en el futuro lo reemplace, con posterioridad a la finalización del Acto de Apertura. Ello, con los alcances previstos en los Decretos 434/2016 y 561/2016 y la Ley 27.446, y en la normativa complementaria de estas disposiciones.

En el caso de los documentos incorporados en soporte papel, se procederá a su digitalización a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el párrafo anterior.

En caso de no respetarse los lineamientos expresados en el punto b), inc. iii), del artículo 18, ADIF se reserva la facultad de dividir los archivos con el objeto de adecuarlos a las exigencias de los Pliegos. En

tal caso, se obtendrá un hash por archivo resultante de la operación de división, los cuales serán notificados a todos los oferentes.

En cualquiera de los dos supuestos arriba contemplados, durante los DOS (2) días hábiles siguientes a la notificación, los oferentes podrán tomar vista de la oferta implicada en la operación de conversión y/o partición.

ARTÍCULO 21°. PERÍODO DE VISTA

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46 del PBCG, durante los DOS (2) días hábiles siguientes al Acto de Apertura de Ofertas, los oferentes podrán solicitar formalmente al correo compras@adifse.com.ar la solicitud de vista.

2.- Los oferentes podrán solicitar copia de las ofertas. A tal fin, el soporte informático será aportado por el interesado.

En caso de no respetarse los lineamientos expresados en el punto b), inc. iii), del artículo 18, ADIF se reserva la facultad de convertirlo a uno de los formatos admitidos en los Pliegos.

En tal caso, se obtendrá un hash por archivo resultante de la operación de conversión, los cuales serán notificados a todos los oferentes

ARTÍCULO 22°. ANÁLISIS DE OFERTAS

1.- La Comisión Evaluadora de Ofertas procederá al análisis de las ofertas presentadas de conformidad con lo previsto en los artículos 61 del RCC, 50 del PBCG y concordantes.

2.- ADIF podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del oferente.

3.- Durante el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria que considere necesarias para determinar la admisibilidad.

ARTÍCULO 23°. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS. PROCEDIMIENTO.

ADIF procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles.

1.- En caso de corresponder y de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 54 del PBCG, ADIF intimará a los oferentes para que en un plazo de TRES (3) días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsanen los errores u omisiones que contuviera la oferta -siempre que se



trate de elementos subsanables- y/o presenten las aclaraciones e informes complementarios que se les soliciten.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

Las subsanaciones podrán ser requeridas en soporte papel o digital. ADIF, al momento de notificar los requerimientos correspondientes, podrá establecer la forma en la que la documentación requerida deberá ser presentada.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

No se requerirá o aceptará aclaración o información complementaria por parte de un Oferente que implique una alteración de la igualdad en la evaluación de las ofertas o que represente una ventaja para quien formula la aclaración o complementación de la información dado el tiempo transcurrido con posterioridad a la fecha de apertura, el conocimiento adquirido de las demás ofertas o cualquier otra condición.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con ADIF de acuerdo a lo prescripto en el artículo 11 del RCC, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del PBCG.
- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- d) Si cuando se admitiere la presentación de oferta en formato papel, tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- e) Si cuando se admitiere la presentación de oferta en formato papel, estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos y/o errores u omisiones esenciales, salvo lo establecido en el artículo 55 del PBCG.



- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Si transgrediera la prohibición prescripta por el artículo 8 del RCC.
- i) Si no se acompañare la Garantía de Mantenimiento de Oferta, en los casos donde se solicite la misma.
- j) Si el oferente no acompañare la Declaración Jurada de Autenticidad.
- k) Si el oferente no acompañare la Oferta Económica.

3.- La Comisión Evaluadora establecerá su recomendación de adjudicación teniendo en consideración la Oferta más conveniente. A los efectos de la presente, la oferta más conveniente es aquella que cumpliendo razonablemente las exigencias de la documentación, acreditando la capacidad técnico-económica de realizar el Plan de Inversión y Obra requerida con objeto de mejoras de infraestructura propuestas en PLIET; resulte ser la Oferta admisible con mayor canon mensual ofertado.

4.- Los Oferentes, con la simple presentación de su oferta, declaran conocer y aceptar que el Proponente tiene los derechos previstos en el art. 4 del Anexo VI del PBCG

5.- La Comisión Evaluadora notificará el Dictamen de Evaluación y los Oferentes podrán observar o impugnar el mismo dentro del plazo de TRES (3) días hábiles contados a partir de la notificación.

ARTÍCULO 24°. DESEMPATE DE OFERTAS

El desempate de ofertas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del PBCG.

ARTÍCULO 25°. ADJUDICACIÓN

1.- El acto por el cual recaiga la adjudicación será notificado al Adjudicatario y a los restantes oferentes.

2.- Será facultad de ADIF decidir sobre la suspensión del proceso de emisión del Contrato, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

ARTÍCULO 26°. IMPUGNACIÓN Y GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de las Ofertas y el Acto de Adjudicación dentro de los TRES (3) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de ADIF, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una Garantía de Impugnación bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 81 del PBCG.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestión planteada. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedentes las referidas impugnaciones en forma total.

ARTÍCULO 27°. PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

Será de aplicación lo establecido en el artículo 64 del RCC y en el artículo 76 del PBCG.

ARTÍCULO 28°. ACTA DE INICIO. INICIO DE CONCESIÓN

Se remite a lo estipulado en el PLIET.

ARTÍCULO 29°. TOMA DE POSESIÓN Y CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. DEVOLUCIÓN.

1.- A posterior de la suscripción del Contrato, ADIF realizará la entrega de posesión del inmueble al Adjudicatario.

2.- Al momento de la entrega de posesión, personal autorizado de ADIF y del Adjudicatario suscribirán el Acta de Entrega, en la cual constará el detalle, inventario y estado del inmueble, incluyendo, pero no limitado a sus bienes accesorios.

3.- El Adjudicatario declara y acepta el estado actual del Inmueble –y sus bienes muebles accesorios - y renuncia expresamente a invocar en el futuro desconocimiento del estado del mismo, caso fortuito o fuerza mayor para el uso y/o explotación del mismo.

En Adjudicatario deberá asegurar y conservar el Inmueble durante la totalidad del plazo de contrato, incluyendo el periodo de obras y ejecución del Plan de Inversión. La conservación del inmueble comprenderá como mínimo: servicio de limpieza, mantenimiento (de partes edificadas y no edificadas), iluminación y servicio de seguridad privada.

4.- Vencido el plazo de vigencia del Contrato de Concesión, y dentro de los TREINTA (30) días corridos, el Adjudicatario deberá restituir el Inmueble incluyendo las mejoras que hubiese efectuado sin derecho a reclamo o reembolso alguno, enunciado, pero no limitado a las indicadas en el presente PCP.

Asimismo, al momento de la restitución de la posesión, personal autorizado de ADIF –o la autoridad que se designe- y del Adjudicatario suscribirán el Acta de Devolución, en la cual constará detalle, inventario y estado del Inmueble, incluyendo, pero no limitado a sus bienes accesorios, etcétera.

5.- ADIF se reserva la facultad de iniciar las acciones pertinentes de reparación más daños y perjuicios, en el supuesto que los bienes reintegrados no se encuentren con las obras de mejora indicadas en el presente PCP y/o se modifique –en todo o en parte - el objeto finalidad del Inmueble.

ARTÍCULO 30°. FORMA DE PAGO.

1.- El Canon comenzará a regir a partir del mes CINCO -5-, con su valor actualizado semestralmente desde la fecha de suscripción del Contrato. Dicha actualización empezará a regir desde el primer semestre por tasa CER (Coeficiente de Estabilización de Referencia), el cual es publicado



mensualmente por el Banco Central de la República Argentina, siguiendo las pautas establecidas por el Ministerio de Economía en la Resolución N° 47/2002.

El Concesionario no podrá en lo sucesivo invocar la teoría de la imprevisión o la aplicación de leyes de emergencia o cualquier otra normativa, tendiente a excluirse de dicha obligación

2.- El canon se abonará en pesos argentinos a través de transferencia bancaria y/o mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina a la siguiente cuenta bancaria:

Banco: Banco de la Nación Argentina

Nro. De cuenta: 13876080018675

CBU: 0110608020060800186757

Sucursal: 1387 Catalinas

Beneficiario: ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF).

CUIT del Beneficiario: 30-71069599-3

ADIF podrá notificar el cambio de cuenta.

4.- El Adjudicatario abonará el Canon Mensual en moneda de curso legal en la República Argentina indicada en la factura, mediante transferencia bancaria y por adelantado del 1º al 10º día de cada mes. En caso que el decimo día resultare inhábil, el pago podrá efectuarse hasta el primer día hábil siguiente. El incumplimiento del pago del Canon Mensual en el tiempo, lugar y/o modos establecidos, implicará la mora automática de pleno derecho y dará lugar a aplicación de un interés del CUATRO POR CIENTO (4%) mensual de lo abonado fuera de término.

5.- Dentro de los DIEZ (10) días posteriores al efectivo pago del canon, el Permisionario remitirá una copia de la constancia del pago a cobranzas@adifse.com.ar.

ARTÍCULO 31°. OBLIGACIONES ADJUDICATARIO

1. El Adjudicatario declara conocer la zonificación, los usos y/o destinos permitidos de acuerdo a la normativa local y que tal circunstancia se encuentra considerada en su Oferta. Asimismo, será responsable de obtener la totalidad de los permisos y/o autorizaciones por ante los organismos públicos y/o privados, nacionales, provinciales y locales que correspondan, que resulten necesarios para la reparación y/o rehabilitación y/o alistamiento y/o puesta en funcionamiento de las instalaciones y/o explotación comercial. En ningún caso ADIF será responsable por la no obtención de las autorizaciones correspondientes y/o repetición de gastos y/o inversiones asociadas.

La no obtención de los permisos de obra y/o habilitaciones y/o autorizaciones de cualquier tipo, en ningún caso interrumpirán el pago del canon ofertado.

2. El Adjudicatario será responsable exclusivamente de los costos directos o indirectos, que

resulten necesarios para la reparación y/o rehabilitación y/o alistamiento y/u obras de mejoramiento y/o puesta en funcionamiento de las instalaciones, conforme el proyecto de obra indicado en la presente documentación.

3. Los costos mensuales por limpieza, seguridad, mantenimiento de terrenos y regularización o desalojo de los ocupantes si hubiera, estarán a cargo del Adjudicatario.

4. El Adjudicatario será responsable de encuadrar a la totalidad del personal que presten algún tipo de servicio con objeto de ejecución de actividades inherentes al Inmueble, dentro de la actividad correspondiente de conformidad a la normativa aplicable en materia de Seguridad Higiene y Medio Ambiente, y en materia laboral, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo (y/o reparación y/o rehabilitación y/o alistamiento y/o puesta en funcionamiento) serán dependientes suyos y no tendrán relación de dependencia de ningún tipo con ADIF y/o el Estado Nacional. El Adjudicatario mantendrá indemne a ADIF y/o el Estado Nacional de cualquier reclamo de terceros sobre la materia.

5. El Adjudicatario no podrá ceder o transferir el Contrato de Concesión, los derechos y obligaciones emergentes del mismo o de cualquiera de los documentos contractuales, salvo autorización previa y por escrito de ADIF. ADIF podrá requerir –en forma previa a la autorización que se le requiera- que el Adjudicatario continúe obligado solidariamente con el Cesionario por el cumplimiento de la totalidad de los compromisos emergentes del Contrato de Concesión.

6. ADIF podrá realizar inspecciones periódicas del Inmueble.

7. El Adjudicatario deberá contratar a su cargo y costa, los seguros y pólizas aplicables según la normativa vigente en resguardo de los bienes y del personal afectado a su operatoria. De igual forma deberá atenerse al cumplimiento en materia de seguridad e higiene, medio ambiente, que corresponda al correcto uso y/o explotación ferroviaria, de conformidad a la reglamentación vigente.

8. El Adjudicatario se obliga de manera irrevocable a mantener indemne a ADIF frente a acciones judiciales y/o extrajudiciales y/o reclamos de terceros vinculados con cualquier materia o causa, incluyendo, pero no limitado a daños y perjuicios en los que hubieran intervenido directa o indirectamente, cualquiera haya sido la causa de los daños y perjuicios provocados y/o reclamos laborales vinculados al inmueble y/o a las tareas ferroviarias, o de otra índole, que se ejecuten en él.

ARTÍCULO 32°. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS / MEJORAS

1. El Adjudicatario estará obligado a realizar las Obras conforme a las formalidades (anteproyectos, cronogramas de trabajo, proyectos definitivos, ejecución y final de obra, etc.), especificaciones y modalidades establecidas en los Pliegos y/o circulares aclaratorias, incluyendo la provisión a su exclusivo costo y riesgo de la dirección técnico-profesional, los materiales, equipos, y maquinarias y

mano de obra necesarios para la correcta ejecución.

2. De manera previa al inicio de las obras, el Adjudicatario deberá obtener a su exclusiva cuenta, cargo y riesgo todas las habilitaciones que resulten necesarias y contratar los seguros correspondientes, sin perjuicio de los restantes seguros previstos en el PBCG, con el objeto de mantener indemne a ADIF de cualquier daño y perjuicio que pudiere ocasionar.

3. En este caso, el Adjudicatario se obliga a presentar en ADIF copia certificada de la documentación técnica y legal debidamente aprobada por las autoridades competentes referidas a la ejecución de las obras correspondientes al proyecto constructivo como así también a las demás obras que se ejecuten en el Inmueble. En todos los casos, sin perjuicio de lo previsto en el PCP, el Adjudicatario deberá respetar el cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo las normas urbanística, ambiental y social vigentes, como así también la Ley N° 24.314 y sus normas complementarias y modificatorias.

4. El Adjudicatario mantendrá indemne el patrimonio de ADIF y/o Estado Nacional asumiendo la total responsabilidad por los daños que se pudieren ocasionar a ADIF como a terceros. En ningún caso ADIF será responsable por las consecuencias derivadas, directas o indirectas, de la ejecución del proyecto y/o de las obras, ni de los contratos que celebre el Adjudicatario. El Adjudicatario será responsable en todos los casos de los deterioros ocasionados a los bienes que integran el Inmueble, que no obedezcan al uso normal de los mismos.

5. El Adjudicatario se compromete a realizar las obras exigidas y la inversión comprometida en el plazo máximo que se fije al efecto, según el Plan de Inversión.

5.1. El Adjudicatario deberá presentar mensualmente un informe de avance de las inversiones que se realicen y verifiquen en el Inmueble.

5.2. ADIF, por conducto de las áreas internas, verificará y fiscalizará el cumplimiento de las inversiones comprometidas.

5.3. Si las Obras e inversiones no se ejecutaran durante los plazos fijados sin que mediare justificación a tal efecto, ADIF podrá rescindir el Contrato por exclusiva culpa del Adjudicatario con pérdida de la garantía de contrato, sin necesidad de intimación previa judicial o extrajudicial alguna, debiendo este último restituir el inmueble en un plazo máximo de sesenta (60) días de notificada la resolución por parte de ADIF, sin perjuicio de las demás acciones que puedan corresponder.

6. Todas las obras y mejoras edilicias, tecnológicas o de cualquier tipo, que el Adjudicatario introduzca en el inmueble para ejecución de su fin, quedarán incorporadas al patrimonio afectado a ADIF y no darán lugar a compensación alguna a favor del Adjudicatario y/o terceros.

ARTÍCULO 33°. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Se registrá por lo previsto en el artículo 4 del Anexo I del PBCG.

ARTÍCULO 34°. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD

1.- Se registrá por lo previsto en el artículo 5 del Anexo I del PBCG.

2.- El Adjudicatario dispondrá de un plazo de quince (15) días, a partir de la suscripción del Contrato para mantener vigente y presentar ante ADIF las pólizas de los seguros que se detallan en el presente artículo, a entera satisfacción de ADIF:

(i) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva sin límite de monto con respecto a terceras personas, semovientes y/o bienes muebles e inmuebles, constituido a favor del Estado Nacional y de ADIF durante todo el tiempo de vigencia del Contrato.

(ii) Seguro contra Incendio e Inclemencias Climáticas sobre el inmueble, con validez por el término del Contrato, que cubra el valor estimado del inmueble y las instalaciones objeto del llamado a favor del Estado Nacional y de ADIF.

(iii) En caso de corresponder, Seguro Ambiental Obligatorio mediante Póliza, en cumplimiento del Artículo 22 de la Ley N° 25.675 y de las demás normas complementarias y reglamentarias. El Seguro Ambiental Obligatorio deberá encontrarse vigente durante todo el período de ejecución del Contrato.

Sin perjuicio de la contratación del Seguro Ambiental Obligatorio que deba contratarse según se indica en el punto anterior, el Adjudicatario mantiene su plena responsabilidad respecto de los perjuicios que ocasionare al medioambiente y/o a terceros por su actividad, así como por la inobservancia o deficiencia del seguro ambiental exigido en esta Cláusula y por las acciones u omisiones que pongan en riesgo la vigencia de la cobertura, quedando el ESTADO NACIONAL, ADIF y sus directores y personal, exentos de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjere en este caso.

2.- Cualquier otro seguro que requieran o puedan requerir en el futuro las normas nacionales y/o locales.

ADIF podrá requerir en cualquier momento la presentación de las constancias de pago de la contratación de los seguros aquí indicados.

El Adjudicatario deberá acreditar mensualmente por los canales que ADIF designe, los comprobantes de pago de la prima de los seguros en referencia.

ARTÍCULO 35°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SURGIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O JUDICIALES QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN. DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 94 del PBCG.

Si desde la presentación de la oferta y durante la ejecución del Contrato entraren en vigor nuevas disposiciones legales o se dispusieren medidas judiciales de cualquier tipo que afectaren u obstaren a la realización de partes del mismo –por ejemplo, prohibiciones o restricciones a la importación de determinados equipos, nuevas disposiciones en materia ambiental, suspensión de la ejecución del servicio, o en algún modo afectaren los presupuestos que sirvieron de base para la elaboración de la oferta, las Partes podrán entablar negociaciones a los efectos de readecuar el Contrato en vista a tales disposiciones.

El Adjudicatario asegura la provisión de materiales e insumos a su cargo en los plazos, cantidades y especificaciones previstas en la documentación contractual.

El Adjudicatario obrará con la debida diligencia, de modo de evitar que posibles demoras o falta de suministro por parte de las personas físicas o jurídicas con quien hubiere contratado la provisión de los materiales o componentes necesarios para la ejecución del Servicio afecten el cronograma de ejecución de la misma. En caso de que no obstante actuar con la debida diligencia, el Adjudicatario viera afectado el normal suministro de partes o componentes necesarios, conforme a la oferta, comunicará de inmediato dicha circunstancia a ADIF, a fin de que las Partes puedan adoptar las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 36°. PENALIDADES

- 1.- Se regirá por lo establecido en el artículo 66 del RCC y en el capítulo XVII del PBCG.
- 2.- Respecto a desvíos del cumplimiento de los requisitos exigidos, ADIF comunicará el incumplimiento detectado al Adjudicatario quien deberá subsanarlo en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas. En caso que no subsane el incumplimiento indicado, deberá presentar un descargo dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la comunicación indicada precedentemente mediante Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la ADIF.
- 3.- Para la hipótesis que se produzca el descargo respectivo, ADIF podrá resolver la cuestión sin otra sustanciación, previo informe del área requirente. En ese caso, ADIF queda facultada para imponer al Adjudicatario una multa diaria equivalente al importe que surja de calcular el cero coma diez por ciento (0,10%) del precio total de la contratación referida al Canon por el total de Plazo, desde producida la notificación de la constitución en mora hasta que se acredite el efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 37°. RESCISIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

1. ADIF quedará facultado a rescindir el Contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, debiendo el Adjudicatario restituir la posesión del Inmueble –con las mejoras introducidas- dentro de los SESENTA (60) días hábiles de notificado y sin derecho a reclamo o indemnización alguna por ningún concepto, en los siguientes supuestos:

(i) El atraso y/o incumplimiento en el pago del Canon Mensual respectivo en TRES (3) oportunidades consecutivas o CINCO (5) alternadas.

(ii) Modificación en todo o en parte de la finalidad del Inmueble.

(iii) Incumplimiento grave del Plan de Inversión programado.

2. En este caso, ADIF iniciará las acciones legales pertinentes por resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados y/o ejecución de las Garantías de Cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 38º. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las Partes podrán rescindir de común acuerdo el Contrato sin derecho a reclamo o reembolso alguno entre las Partes, de conformidad al procedimiento de devolución del Inmueble indicado. ADIF deberá fundar su decisión de rescindir de común acuerdo el Contrato, previo informe del área interna de ADIF correspondiente.

ARTÍCULO 39º. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

1. Toda controversia que surgiera entre las Partes será solucionada mediante negociaciones directas, y, si ellas fracasaren, habrá de ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Oferente y/o Adjudicatario hace renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción nacional o internacional, ya sea ésta judicial o arbitral, que pudiere corresponder.

2. El domicilio constituido por ADIF es Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las presentaciones, notificaciones y demás comunicaciones que se cursen a ADIF deberán efectuarse de lunes a viernes de 10 a 16 horas por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF (Planta Baja).



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

(INDICAR N° DE PROCESO CONTRATACIÓN)

En mi carácter de de la firma
....., solicito por la presente se nos tenga por
presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la presente
licitación.

Asimismo, informo:

- NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se deberá acreditar documentalmente):
- DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN CABA:
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

Firma/Aclaración



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD y EXACTITUD

DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

(INDICAR N° DE PROCESO CONTRATACIÓN)

En mi carácter de Representante Legal de la firma manifiesto en carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente licitación es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo, nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.

La Comisión Evaluadora queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el asesoramiento de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías.

ADIF queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.

Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

Firma/Aclaración



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO y ACEPTACIÓN

DE LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN

(INDICAR N° DE PROCESO CONTRATACIÓN)

En mi carácter de de la firma
..... declaro bajo Juramento que la firma que
represento posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto
de la licitación y de la totalidad de los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de
Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.

Asimismo, manifestamos que no podremos efectuar reclamos fundados en ignorancia respecto de las
condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la licitación,
como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o a la finalización del mismo.

Firma/Aclaración



ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO

A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO

(INDICAR N° DE PROCESO CONTRATACIÓN)

En mi carácter de de la firma
..... manifiesto en carácter de Declaración Jurada
que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente licitación, no
incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Compras y
Contrataciones.

Firma/Aclaración



ANEXO V -

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN

Código NCM del Bien:

Bien (Descripción):

Concepto	VALOR (en % sobre el Precio Final)	
	Nacional	Importado
1. Costos de Materiales		
2. Mano de Obra (Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)		
3. Otros conceptos (Otros Costos, Impuestos y Tasas excl. IVA, rentabilidad)		
4. Precio Final (1+2+3)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del

(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	____%	____%

Firma:

Aclaración:

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.

Cada uno de los conceptos de la desagregación del Precio Final del Bien puede incluir, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen importado.

La suma de los porcentajes de: 1. Costos de Materiales + 2. Mano de obra + 3. Otros Conceptos, debe ser 100%.

La suma de los porcentajes sobre el Precio Final (Nacional + Importado) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser 100%.



1. Costo de Materiales: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. Comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final. En el caso de los Subconjuntos y Conjuntos, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas para que un bien sea de origen nacional: i) ser producidos en argentina : y ii) su contenido importado no debe superar el 40% del valor bruto de producción (Decreto 800/2016, art 11).
2. Mano de obra: costo laboral total, incluidos los aportes y contribuciones a la seguridad social.
3. Otros Conceptos incluye a todos aquellos conceptos que integren el precio final del bien sin IVA no contabilizados en los conceptos anteriores: Otros costos directos e indirectos; Margen de ganancia o rentabilidad por sobre los costos; e Impuestos y Tasas (excepto IVA y aquellos incluidos dentro de los conceptos anteriores)

Obra a realizar (descripción):

Concepto	VALOR (en % sobre el Valor Total de Materiales)	
	Nacional	No Nacional
Materiales		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		



9		
10		
Total Materiales		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del

(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	No Nacional
Porcentaje sobre Monto total de Materiales	_____ %	_____ %

Firma:

Aclaración:

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que la obra no cumple con la calificación de origen nacional.

Puede incluirse, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen no nacional.

La suma de los porcentajes de los Materiales, indicada en el campo "Total Materiales" debe ser 100%.

La suma de los porcentajes sobre el Monto Total de Materiales (Nacional + No Nacional) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser 100%.



ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA LITIGIOS PENDIENTES

(INDICAR N° DE PROCESO CONTRATACIÓN)

En mi carácter de de la firma manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee litigios pendientes con ADIF, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Organismo descentralizado, Empresas del Estado, sea como actor o demandado. En caso de corresponder, deberá indicarse los datos de la causa, el monto comprometido en el pleito y la incidencia de estos litigios respecto de sus activos totales.

Firma/Aclaración



ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA REPSAL

(INDICAR N° DE PROCESO CONTRATACIÓN)

En mi carácter de de la firma
..... manifiesto en carácter de
Declaración Jurada que la firma que represento no se encuentra sancionada en el Registro Público de
Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL, Ley 26.940).

Firma/Aclaración



ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA DE DISCAPACIDAD

(INDICAR N° DE PROCESO CONTRATACIÓN)

En mi carácter de de la firma manifiesto en carácter de Declaración Jurada cumplir, en caso de resultar adjudicatario, con la obligación de ocupar a personas con discapacidad en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto N° 312/2010 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.

Firma/Aclaración



ANEXO IX

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

(INDICAR N° DE PROCESO CONTRATACIÓN)

El que suscribe..... DNI....., por la presente manifiesta bajo declaración jurada que conoce y acepta los términos y condiciones de la "POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD" que forma parte del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Consecuentemente, declaro bajo juramento no revelar, divulgar, difundir, facilitar o transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona y a no utilizar para propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona, toda la información o cualquier acontecimiento que se relacione directa o indirectamente con la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4°, CABA (CP 1104)

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

OFERENTE.....

TÍTULO:.....

DOMICILIO DEL OFERENTE:



POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

CONSIDERANDO QUE:

ADIF brindará al PROVEEDOR información que le pertenece, la cual es de carácter sumamente confidencial, a efectos de que el PROVEEDOR realice las tareas solicitadas.

Es de vital importancia para ADIF proteger dicha información confidencial.

ADIF considera información confidencial:

- la intercambiada entre las partes, no pudiendo ser suministrada a terceros y/o usufructuada por la otra parte, ni por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.
- los sistemas de ADIF, sus claves de acceso, programas ejecutables y fuentes, y los datos que contienen. La información contable, impositiva, patrimonial, provisional, legal, bancaria, así como la estructura de costos, lista de precios, clientes, contratos, convenios y demás datos que hagan a la gestión contable y comercial.
- la estructura organizacional, los métodos de trabajo, los manuales y normas de procedimientos operativos, los datos de sus clientes, proveedores o terceros, los contratos y precios de cada uno de ellos, así como cualquier otro dato que pueda lesionar a ADIF.
- toda información a la que el PROVEEDOR acceda para desarrollar sus tareas o a la que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta y aquella vinculada a sus empresas, sus clientes y proveedores, sus accionistas, directores y empleados.

PRIMERO: Toda la información recibida por el PROVEEDOR bajo los términos de la presente política (en adelante "la información" o "la información confidencial") será considerada confidencial excepto que sea información de público conocimiento o que ADIF, previo o contemporáneamente a su entrega, la califique expresamente como "no confidencial".

Toda información recibida de ADIF bajo los términos de la presente contratación se utilizará única y exclusivamente en los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

SEGUNDO: El PROVEEDOR mantendrá en estricta confidencialidad toda información que obtenga de ADIF, ya sea en forma escrita o verbal, recibida por medio electrónico o en papel, o cualquiera otra forma de transmisión de información.

El PROVEEDOR no hará saber la información que le fuera revelada a terceras personas, ya sean humanas o jurídicas, directa o indirectamente, en forma total ni parcial, pública ni privada.

TERCERO: El PROVEEDOR será responsable de cualquier pérdida, robo, hurto u otra circunstancia en la que se vea involucrada la información confidencial brindada por ADIF, como así también de cualquier revelación no autorizada expresamente, realizada por cualquier persona bajo vigilancia, contratación,

dirección o subordinación del PROVEEDOR, incluyendo, pero sin que pueda interpretarse como limitación, a empleados del mismo.

CUARTO: En caso que el PROVEEDOR reciba un requerimiento válido, vigente y vinculante para revelar todo o parte de la información confidencial emitido por autoridad judicial, administrativa o por un cuerpo o comité legislativo competente, podrá revelar la información solicitada debiendo en todos los casos notificar a ADIF, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado, la existencia, términos y circunstancias del referido requerimiento. Asimismo, el PROVEEDOR requerido informará a la autoridad que solicite la información que la misma es propiedad de ADIF y la posee bajo cláusulas de confidencialidad.

QUINTO: El PROVEEDOR no usará la información recibida directa y/o indirectamente para ningún otro propósito que no sea única y exclusivamente el establecido en esta política, ni en contra de los fines de ADIF ni en perjuicio de esta. Las partes no utilizarán ninguna información confidencial intercambiada entre ellos para su propio beneficio (ya sea directo o indirecto) o para cualquier otro propósito que no fuera el mencionado en la presente.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula precedente, el PROVEEDOR debe realizar sus mejores esfuerzos y poner el máximo cuidado y previsión a los efectos de proteger la información confidencial revelada bajo la presente política, debiendo como mínimo poner; (i) idénticos resguardos que los que pone para proteger su propia información confidencial y (ii) si estos no fueran suficientes, los resguardos necesarios para proteger la información confidencial. Estos resguardos y protecciones incluyen, sin que pueda esto interpretarse restrictivamente, al aseguramiento de que sus funcionarios y empleados usarán la información revelada por ADIF única y exclusivamente a los efectos de llevar a cabo el objetivo mencionado en el considerando de la presente.

Asimismo el PROVEEDOR deberá tomar las medidas preventivas que sean necesarias para que sus empleados durante su empleo o una vez que dejen de prestar sus servicios para ella y hasta el vencimiento del plazo establecido en el artículo decimoprimer del presente, no revelen a terceras personas sean humanas y/o jurídicas o usen directa o indirectamente en provecho propio y/o de terceros la información confidencial objeto de la presente política.

SÉPTIMO: El PROVEEDOR sólo podrá revelar la información confidencial recibida de ADIF a sus contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes, con el consentimiento previo y por escrito de ADIF. En el caso que ADIF otorgara tal consentimiento a la otra parte, lo hará en el entendimiento de que: (i) Los contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes del PROVEEDOR quedarán obligados a la confidencialidad acordada en el presente y (ii) sin perjuicio de lo previsto en el punto (i) precedente, la parte que obtiene el consentimiento asume plena y totalmente por dichos terceros a quienes se autoriza el acceso a la información confidencial, cualquier y toda responsabilidad que surja por la violación a los términos y condiciones de la presente política.

OCTAVO: Para los fines de esta política, la obligación de confidencialidad no se aplicará a: (i) Información que ya estaba lícitamente en poder y conocimiento del PROVEEDOR al momento de su revelación y siempre que no hubiese sido adquirida de ADIF o de un tercero que estaba sujeto a una obligación de confidencialidad con ADIF al momento de la revelación de tal tercero; (ii) Información que pertenezca al dominio público al tiempo de la revelación al PROVEEDOR o que pase a ser de dominio público con posterioridad a que fuera revelada, sin que haya mediado: (a) violación de esta política, ni (b) ninguna falta o acción por parte del PROVEEDOR; (iii) Información revelada por el PROVEEDOR en cumplimiento de requerimientos legales de las autoridades o por una orden judicial, cumpliendo el PROVEEDOR con lo establecido en el artículo CUARTO.

NOVENO: Toda la Información confidencial revelada por ADIF incluyendo datos técnicos, informativos, programas de computación, reportes, especificaciones, diseños, y otra información y/o documentación, cualquiera fuera el medio elegido para su transmisión o instrumentos que contengan la información proporcionada al PROVEEDOR, junto con todas sus copias, serán y permanecerán de la sola y exclusiva propiedad de ADIF. Tales documentos y materiales serán inmediatamente restituidos al momento de la finalización de las tareas objeto de la contratación por el PROVEEDOR y/o a requerimiento de ADIF.

DECIMO: La transmisión de la información confidencial realizada de conformidad a los términos y condiciones de la presente política no debe ser entendida en modo alguno como transferencia de derechos, patente o licencia al PROVEEDOR, los que continuaran siendo propiedad de ADIF.

DECIMOPRIMERO: La obligación de confidencialidad asumida en el presente Compromiso regirá por tiempo ilimitado. Asimismo, las previsiones de este Compromiso serán aplicables retroactivamente a cualquier elemento y/o información que le hubiera sido revelado al PROVEEDOR en el curso de las conversaciones y/o tratativas con ADIF previas a la suscripción del presente Compromiso.

DECIMOSEGUNDO: Cualquier renuncia de las partes a cualquier sección de esta política no constituirá una renuncia a cualquiera otra de sus secciones, así como la disculpa de cualquier violación de esta política o parte de ella no será entendida como una disculpa para otras violaciones.

DECIMOTERCERO: La violación por cualquiera de las partes a los términos y/o condiciones de la presente política generará a favor de la contraria el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados incluyendo pero sin limitarlo a gastos judiciales y honorarios profesionales devengados en el reclamo o en las acciones legales tendientes a proteger la información confidencial. Asimismo, la violación al deber de confidencialidad hará pasible a la parte infractora de las sanciones previstas en los arts. 11 y 12 de la ley 24.766.

De existir por parte del PROVEEDOR algún incumplimiento a lo aquí previsto, en los casos que así corresponda, se procederá a notificar dicha circunstancia al Registro de proveedores ADIF.

DECIMOCUARTO: Esta política constituye la totalidad de lo regulado respecto a la revelación, uso y disposición de la información confidencial. Ninguna corrección de esta política será válida o tendrá fuerza



o efecto a menos que sea expresada por escrito y firmada por un representante autorizado de cada una de las partes.

DECIMOQUINTO: Esta política será regida e interpretada conforme a las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de esta política, las partes fijan sus domicilios en los ya indicados en la Declaración Jurada de Confidencialidad. En los mismos se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen, sometiéndose asimismo las partes a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y a recusar sin causa.



ANEXO X

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<p>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar</p>	<p>La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.</p>

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	
Cargo	
Jurisdicción	



Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente.		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor.		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor.		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y Lugar



Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
C.U.I.T./NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante).		No se exige información adicional.
Representante legal.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Sociedad controlante.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades controladas.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Director		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.

Información adicional



¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional



La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha



Declaración Jurada de Terceras Partes

Por la presente declaramos conocer, entender y aceptar los términos y condiciones establecidos en el Código de Conducta de Terceras Partes de Trenes Argentinos Infraestructura (la "Empresa") y nos comprometemos a cumplir c o n sus principios y requerimientos. La presente declaración se extiende a nuestros accionistas, representantes, directores y empelados.

Adicionalmente, nos comprometemos a informar a la Empresa de cualquier cambio relevante o incumplimiento que afecte los principios y requerimientos de este Código durante la relación de negocios mantenida con la Empresa, aceptando las consecuencias, si las hubiera, que puedan surgir como resultado de dicho cambio, incluidas la suspensión y/o resolución del contrato correspondiente.

Lugar, fecha

Firma

Nombre de la Empresa

Cargo

El Código de Conducta para Terceras Partes se encuentra publicado en la web de ADIF: www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos-infraestructura sección Licitaciones y Contrataciones.

¹ *Trenes Argentinos Infraestructura es el nombre de fantasía bajo el cual opera Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF S.E.)*



ANEXO XI

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ALMACENADA EN SOPORTE DIGITAL

(INDICAR N° DE PROCESO DE CONTRATACIÓN)

El que suscribe, Sr....., con DNI....., en mi carácter de (apoderado/representante legal/Presidente/etc.), de la firma, por medio de la presente declaro bajo juramento que la totalidad de la oferta se encuentra contenida en (expresar la cantidad) CD/DVD/PENDRIVE (expresar según el soporte digital utilizado) y en fojas (expresar cantidad) de soporte papel, revistiendo la misma el carácter de "oferta" en los términos del artículo 972 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la fuerza obligatoria de las previsiones del artículo 974 del mentado cuerpo legal.

El soporte digital presentado y toda la documentación almacenada en dicho/s soporte/s digital/es acompañado/s es original, goza de autenticidad y constituye la oferta completa, junto con el soporte papel. La forma adoptada para la formulación de dicha oferta se constituye en una obligación.

Por tal sentido, con posterioridad a la presentación de ésta declaración jurada, no podremos efectuar reclamos fundados en la falta de autenticidad, originalidad, eficacia, completitud y/o valor probatorio de la documentación presentada en soporte digital, como así tampoco invocar su desconocimiento y/o ignorancia como parte de nuestra oferta.

Asimismo, una vez efectuada la presentación de la oferta, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o la finalización del mismo, no podremos invocar en nuestro favor los errores en que pudiésemos haber incurrido al formular la oferta, ni duda, ni ignorancia ni desconocimiento de las cláusulas y/o disposiciones legales aplicables.

Por último, declaro conocer que todo lo expuesto precedentemente reviste el carácter de declaración jurada, con los efectos legales que correspondan, lo que implica que su falseamiento y/u omisión de datos hacen pasible al oferente de las sanciones pertinentes y, en su caso, la aplicación del artículo 292 del Código Penal de la Nación Argentina.

Firma/Aclaración

Oferente



ANEXO XII

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Oferente/Razón Social: _____

CUIT: _____

Dirección correo electrónico: _____

(el oferente constituye dicha dirección de correo electrónico aceptando que serán válidas todas las notificaciones que allí se envíen en relación al presente proceso, en un todo de acuerdo a lo previsto al artículo 17.e del Reglamento de Compras y Contrataciones)

DESCRIPCIÓN	OFERTA CANON MENSUAL OFERTADO (SIN IMPUESTOS)
LPC-9-2023 INICIATIVA DE TERCEROS – INMUEBLES SABIF N° 3588541- 0004/0005/0006/0007/0008 Y 4508 - EN LA CALLE VENANCIO FLORES, ENTRE CUENCA Y J. V. GONZÁLEZ, CABA - LÍNEA SARMIENTO	\$ _____ (sin IVA)

Canon Mensual– PESOS ARGENTINOS SIN IMPUESTOS (números)

.....
Canon Mensual– PESOS ARGENTINOS SIN IMPUESTOS (letras)

.....
NOTA 1: En caso de cualquier tipo de diferencia, prevalecerá el total indicado en letras.

NOTA 2: El canon se actualizará por CER, conforme lo dispuesto en la documentación licitatoria.

(Firma apoderado)

(aclaración apoderado)

Quien suscribe, con poder suficiente como representante legal del oferente, presenta su oferta en un todo de acuerdo a los términos y condiciones técnicas indicadas en el presente PCP inherente a la prestación del objeto del llamado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: LPC-9-23- PCP - INICIATIVA DE TERCEROS - CALLE VENANCIO FLORES, ENTRE CUENCA
Y J. V. GONZÁLEZ, CABA - LÍNEA SARMIENTO - EX-2023-60152171- -APN-GCEA#ADIFSE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 53 pagina/s.